



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE 2026-2027

PARA ORDENAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA LA REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y DE LOS TRABAJOS, DISEÑOS Y PROVISIONES PREVIAMENTE REALIZADOS PARA EL SOTERRADO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL CENTRO URBANO DE AGUADILLA; RETOMAR LAS GESTIONES Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL SOTERRADO DE LA AVENIDA ISRAEL ROLDÁN GONZÁLEZ ANTES CONOCIDA COMO LA CALLE PROGRESO; ACTUALIZAR LOS PLANOS Y DISEÑOS PREPARADOS PARA SU EXPANSIÓN; EVALUAR LAS PROVISIONES EXISTENTES EN LAS CALLES TRANSVERSALES Y LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PASEO REAL MARINA; DISPONER LA PREPARACIÓN DE UN PLAN MAESTRO PARA EL SOTERRADO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

AUTOR: HON. CARLOS J. MELÉNDEZ GALARZA

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*”, reconoce las facultades de los municipios para promover obras y mejoras de interés público y establece como política pública la ordenación racional e integral del territorio y la coordinación con las agencias públicas concernidas para propiciar el desarrollo de la infraestructura necesaria para el bienestar y desarrollo social y económico de sus comunidades.


POR CUANTO: La infraestructura de distribución eléctrica y de telecomunicaciones constituye un componente esencial para la seguridad, calidad de vida, actividad económica y funcionamiento cotidiano de las comunidades, por lo que su resiliencia y capacidad para mantener o restablecer los servicios luego de eventos atmosféricos constituye un asunto de alto interés público.


POR CUANTO: La experiencia de Puerto Rico durante los huracanes Irma y María en el año 2017 evidenció la vulnerabilidad de la infraestructura aérea de distribución eléctrica y de telecomunicaciones ante eventos atmosféricos de gran intensidad, así como las consecuencias económicas y sociales que ocasiona la interrupción prolongada de estos servicios básicos.


POR CUANTO: El soterrado estratégico de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones puede contribuir al fortalecimiento de la resiliencia y continuidad de los servicios ante determinados riesgos, siempre que su planificación, diseño y construcción respondan a las condiciones particulares del lugar y a los estándares técnicos aplicables.

POR CUANTO: El soterrado de infraestructura no necesariamente constituye una alternativa técnica o económicamente adecuada para la totalidad del territorio municipal, particularmente en áreas rurales donde las distancias, densidades, condiciones topográficas y características del terreno pueden hacer desproporcionada la inversión requerida. Por tal razón, resulta necesario concentrar inicialmente los esfuerzos municipales en áreas urbanas y corredores estratégicos donde existan inversiones previas, infraestructura disponible, concentración de actividades o un beneficio significativo en términos de resiliencia y continuidad de servicios.

- POR CUANTO:** Durante las mejoras realizadas al Centro Urbano de Aguadilla entre finales de la década de 1990 y comienzos de la década de 2000, se desarrollaron trabajos, diseños y obras dirigidos a facilitar el eventual soterrado de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones, particularmente en la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso y sus alrededores.
- POR CUANTO:** Como parte de dichos esfuerzos, el Municipio realizó gestiones y acuerdos con la entonces Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) relacionados con el soterrado de la infraestructura de la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso. No obstante, los trabajos no fueron concluidos.
- POR CUANTO:** La existencia de infraestructura, diseños y obras previamente desarrollados hace necesario que, antes de iniciar nuevos proyectos de soterrado, el Municipio determine el alcance y condición de las inversiones realizadas, identifique qué componentes pueden ser utilizados, rehabilitados o actualizados y establezca las obras y coordinaciones necesarias para completar el proyecto.
- POR CUANTO:** Asimismo, resulta necesario localizar, revisar y actualizar los planos y diseños previamente preparados para la expansión del sistema de soterrado, tomando en consideración las condiciones actuales, los estándares técnicos aplicables y las necesidades presentes y futuras de distribución eléctrica y telecomunicaciones.
- POR CUANTO:** Como parte de las obras realizadas en el Centro Urbano se contemplaron provisiones dirigidas a facilitar futuras extensiones del sistema hacia las calles transversales en la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso, por lo que resulta necesario identificar, documentar e inspeccionar dichas instalaciones y determinar su condición, capacidad y potencial de utilización.
-  **POR CUANTO:** De igual forma, se realizaron trabajos de infraestructura como parte del desarrollo del Paseo Real Marina que ameritan ser identificados y evaluados para determinar su condición, capacidad, utilidad y potencial de integración a una estrategia de soterrado y modernización de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones.
-  **POR CUANTO:** La evaluación de las obras existentes permitirá al Municipio determinar las actuaciones necesarias para completar las inversiones previamente realizadas, evitar duplicidad de esfuerzos y establecer prioridades fundamentadas en criterios técnicos, económicos y de resiliencia.
-  **POR CUANTO:** Los resultados de dicha evaluación servirán de base para la preparación de un Plan Maestro que permita integrar las inversiones previamente realizadas, establecer las obras necesarias para completar el soterrado proyectado en la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso, evaluar su expansión mediante las provisiones existentes en las calles transversales y los trabajos realizados en el Paseo Real Marina, y establecer una estrategia ordenada para futuras expansiones hacia otros corredores urbanos donde resulte técnica y económicamente viable.
- POR CUANTO:** Además de fortalecer la resiliencia y continuidad de los servicios, el soterrado estratégico de infraestructura puede contribuir a mejorar la seguridad y funcionalidad del espacio público, reducir conflictos entre postes, cableado, vegetación e infraestructura peatonal, mejorar el paisaje urbano y apoyar los esfuerzos de revitalización económica y turística del Centro Urbano de Aguadilla.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Aguadilla procurar que las inversiones futuras relacionadas con el soterrado de infraestructura respondan a criterios técnicos, económicos y de resiliencia, otorgando prioridad a la culminación y aprovechamiento de las inversiones públicas previamente realizadas.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se declara política pública del Municipio Autónomo de Aguadilla promover el fortalecimiento de la resiliencia, confiabilidad y continuidad de la infraestructura de distribución eléctrica y de telecomunicaciones mediante la evaluación, recuperación, rehabilitación, terminación y expansión estratégica de las instalaciones destinadas a su soterrado, cuando ello resulte técnica, económica, ambiental y jurídicamente viable.

En la implantación de esta política se dará prioridad al aprovechamiento de las inversiones públicas previamente realizadas y a aquellas áreas y corredores urbanos donde el soterrado pueda producir un beneficio significativo en términos de resiliencia, continuidad de servicios, desarrollo económico, revitalización urbana y calidad del espacio público.

SECCIÓN 2: Se ordena al Municipio Autónomo de Aguadilla por conducto de la Oficina de Planificación y Administración de Proyectos realizar una evaluación técnica de la infraestructura existente y de los trabajos, planos, diseños y demás actuaciones previamente realizadas o planificadas para facilitar el soterrado de los sistemas de distribución eléctrica y de telecomunicaciones en el Centro Urbano de Aguadilla y áreas relacionadas.

La evaluación tendrá como propósito principal determinar la infraestructura disponible, su condición actual, su capacidad de reutilización y las acciones necesarias para completar los trabajos previamente iniciados, así como determinar el potencial técnico y económico de su expansión estratégica.

Los resultados de esta evaluación constituirán la base técnica para la preparación del Plan Maestro dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Como componente prioritario de la evaluación, el Municipio deberá recopilar y examinar los antecedentes relacionados con el proyecto de soterrado de infraestructura de la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso, incluyendo, en la medida en que estén disponibles:

1. Acuerdos, convenios, comunicaciones y gestiones realizadas con la Autoridad de Energía Eléctrica y otras entidades relacionadas con el proyecto.
2. Planos, diseños, especificaciones, estudios y documentos técnicos preparados.
3. Planos conforme a obra, certificaciones y demás documentación relacionada con los trabajos realizados.
4. Infraestructura construida para facilitar el soterrado de los sistemas eléctricos y de telecomunicaciones.
5. Servidumbres, derechos de paso, autorizaciones y cualquier otra documentación pertinente.
6. Inversiones y trabajos realizados por el Municipio, agencias gubernamentales u otras entidades.

Luego de evaluados dichos antecedentes, el Municipio procurará retomar y actualizar, en lo que corresponda, las gestiones y acuerdos previamente establecidos con la

Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y coordinar con LUMA Energy, o la entidad que tenga a su cargo la operación, administración o mantenimiento del sistema de transmisión y distribución eléctrica de Puerto Rico, así como con los proveedores de telecomunicaciones correspondientes, con el propósito de establecer las actuaciones necesarias para completar el soterrado proyectado para la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso.

SECCIÓN 4:

El Municipio identificará y recopilará los planos y diseños previamente preparados para la expansión del sistema de soterrado y determinará las modificaciones necesarias para ajustarlos a las condiciones y necesidades actuales.

La evaluación y actualización de dichos planos y diseños deberá considerar, entre otros:

1. Las condiciones físicas actualmente existentes.
2. Las obras construidas desde la preparación de los diseños originales.
3. La infraestructura de soterrado existente y su condición.
4. Los estándares técnicos vigentes de las entidades responsables de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones.
5. Las necesidades actuales y proyectadas de capacidad y servicio.
6. Los proyectos municipales de revitalización urbana, movilidad, espacio público e infraestructura existentes, programados o en desarrollo.
7. La posibilidad de utilizar y conectar las provisiones existentes para futuras expansiones.

Se procurará aprovechar y actualizar los diseños previamente preparados antes de desarrollar nuevos diseños para las mismas áreas, siempre que ello resulte técnica y económicamente viable.

SECCIÓN 5:

Como parte de la evaluación técnica se identificarán, inspeccionarán y documentarán las provisiones que hayan sido construidas o planificadas para permitir la futura expansión del sistema de soterrado desde la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso hacia sus calles transversales, calles paralelas y áreas adyacentes.

La evaluación deberá determinar, según corresponda, la existencia y condición de ductos, bancos de ductos, cruces, registros, bóvedas, acometidas, conexiones, espacios reservados y cualquier otra infraestructura destinada a facilitar futuras expansiones.

Para cada instalación identificada se evaluará su condición física, capacidad, continuidad, compatibilidad con los requisitos técnicos vigentes y potencial de reutilización.

Los resultados de esta evaluación serán incorporados al Plan Maestro para determinar las calles o segmentos donde resulte viable extender progresivamente el sistema de soterrado.

SECCIÓN 6:

El Municipio deberá identificar, documentar y evaluar los trabajos de infraestructura realizados como parte del Paseo Real Marina que puedan estar relacionados con, facilitar o resultar compatibles con el soterrado de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones.

Dicha evaluación deberá determinar, entre otros asuntos:



1. La infraestructura construida y su localización.
2. Su condición y capacidad actual.
3. Su función original y potencial de reutilización.
4. Su posible integración con la infraestructura existente o proyectada en el Centro Urbano.
5. Las obras adicionales necesarias para permitir su utilización.
6. Su potencial para facilitar futuras extensiones del sistema.
7. Las condiciones particulares que puedan afectar su diseño, operación y mantenimiento.

Los resultados serán considerados en la preparación del Plan Maestro y en la determinación de las futuras fases de expansión del sistema.

SECCIÓN 7:

Además de los componentes establecidos en las secciones anteriores, la evaluación técnica deberá incluir, como mínimo:

1. Un inventario georreferenciado de la infraestructura existente identificada.
2. La comparación entre los diseños previamente preparados y las obras efectivamente construidas.
3. La identificación de la infraestructura utilizable, rehabilitable, obstruida, deteriorada o que requiera sustitución.
4. La identificación de los componentes adicionales necesarios para completar los proyectos previamente iniciados.
5. La identificación de la infraestructura aérea que pudiera ser transferida al sistema soterrado.
6. Una evaluación de capacidad y de las necesidades actuales y futuras de los sistemas.
7. La coordinación necesaria entre la infraestructura eléctrica y la de telecomunicaciones.
8. La evaluación de riesgos relacionados con huracanes, inundaciones, drenaje, nivel freático, ambiente marino, salinidad, corrosión y otras condiciones pertinentes.
9. Estimados preliminares de costos para la rehabilitación, terminación y puesta en servicio de la infraestructura existente.
10. Estimados separados para las expansiones recomendadas.
11. La identificación de posibles fuentes de financiamiento municipales, estatales, federales y privadas.
12. La identificación de permisos, acuerdos, autorizaciones, servidumbres y coordinaciones necesarias.
13. Una propuesta de prioridades y fases de implantación.
14. La identificación de las entidades públicas y privadas cuya participación resulte necesaria.
15. Las recomendaciones técnicas y programáticas que servirán de base para la preparación del Plan Maestro.

SECCIÓN 8:

Una vez completada la evaluación técnica, el Municipio por conducto de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial preparará un Plan Maestro para el Soterrado de Infraestructura Eléctrica y de Telecomunicaciones, el cual constituirá el instrumento rector para la planificación, coordinación, programación e implantación progresiva de los proyectos de soterrado en el Centro Urbano de Aguadilla y otros corredores urbanos que sean identificados como prioritarios. La preparación del Plan Maestro se realizará en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 160 de 23 de

agosto de 1996, según enmendada, conocida como la “*Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico*”.

El Plan Maestro deberá partir del aprovechamiento de la infraestructura, diseños y obras previamente realizadas y establecer, como mínimo, los siguientes componentes:

- A. Avenida Israel Roldán, antes conocida como la Calle Progreso: las actuaciones necesarias para rehabilitar, completar y poner en servicio la infraestructura previamente construida o diseñada para el soterrado, incluyendo las coordinaciones y acuerdos necesarios con las entidades responsables del sistema eléctrico y los proveedores de telecomunicaciones.
- B. Calles transversales: la identificación y evaluación de las provisiones existentes para extender el sistema desde la Avenida Israel Roldán antes conocida como la Calle Progreso y las obras adicionales necesarias para hacer posible su utilización.
- C. Paseo Real Marina: la identificación y evaluación de los trabajos e infraestructura previamente realizados y su potencial integración con el sistema de soterrado del Centro Urbano y sus futuras expansiones.
- D. Actualización de diseños: la revisión y actualización de los planos y diseños previamente preparados para la expansión del sistema, conforme a las condiciones actuales, los estándares técnicos aplicables y las necesidades presentes y futuras de infraestructura.
- E. Expansión estratégica: la identificación y priorización de corredores urbanos adicionales donde resulte técnica y económicamente viable extender progresivamente el sistema, tomando en consideración la infraestructura existente, concentración de población y actividad económica, resiliencia, continuidad de servicios, proyectos de revitalización urbana, costos y demás criterios pertinentes.

El Plan Maestro establecerá las prioridades de intervención, fases de desarrollo, estimados de inversión, fuentes potenciales de financiamiento, entidades responsables, mecanismos de coordinación y cualquier otra estrategia necesaria para su implantación.

El Plan Maestro deberá distinguir claramente entre las obras necesarias para completar y aprovechar las inversiones previamente realizadas y aquellas correspondientes a nuevas expansiones, otorgando prioridad a la culminación y puesta en servicio de la infraestructura existente cuando ello resulte técnica y económicamente viable.

SECCIÓN 9:

Se autoriza al Alcalde, o a sus representantes autorizados, a realizar las gestiones y formalizar los acuerdos permitidos por ley con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), LUMA Energy, o la entidad que tenga a su cargo la operación, administración o mantenimiento del sistema de transmisión y distribución eléctrica de Puerto Rico, los proveedores de telecomunicaciones, agencias del Gobierno de Puerto Rico, agencias del Gobierno Federal, y cualquier otra entidad pública o privada cuya participación sea necesaria para obtener información, realizar las evaluaciones técnicas y coordinar la implantación de las recomendaciones contenidas en el Plan Maestro.

La coordinación con dichas entidades deberá procurar, cuando corresponda, retomar y actualizar los acuerdos, diseños y trabajos previamente realizados con la Autoridad de Energía Eléctrica relacionados con el soterrado de la

infraestructura de la Avenida Israel Roldán González, antes conocida como la Calle Progreso y su expansión.

Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como una facultad del Municipio para ordenar modificaciones a infraestructura perteneciente, operada o administrada por terceros sin contar con las autorizaciones, acuerdos y procedimientos requeridos por las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 10:

Dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el Municipio deberá iniciar las gestiones necesarias para:

1. Recopilar los documentos y antecedentes disponibles.
2. Identificar los planos y diseños existentes.
3. Iniciar la identificación e inspección de la infraestructura previamente construida.
4. Establecer las coordinaciones iniciales con las entidades públicas y privadas correspondientes.
5. Determinar los recursos técnicos y profesionales necesarios para completar la evaluación y preparar el Plan Maestro.

La evaluación podrá realizarse utilizando recursos técnicos municipales, mediante la contratación de consultores especializados, acuerdos colaborativos con universidades o agencias gubernamentales, o mediante cualquier otro mecanismo autorizado por ley.

SECCIÓN 11:

Dentro de un término no mayor de doce (12) meses contados desde la aprobación de esta Ordenanza, el Alcalde presentará a la Legislatura Municipal un informe detallado sobre los resultados de la evaluación técnica, acompañado del correspondiente Plan Maestro para el Soterrado de Infraestructura Eléctrica y de Telecomunicaciones y las recomendaciones para su implantación.

Cuando la obtención de información, inspección de infraestructura, actualización de diseños o coordinación con entidades externas impida completar algún componente dentro del término establecido, el informe identificará los asuntos pendientes, las gestiones realizadas, las razones para su demora y el curso de acción recomendado para su conclusión.

SECCIÓN 12:

La implantación de esta Ordenanza estará sujeta a la disponibilidad de recursos y fondos y al cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

El Municipio podrá utilizar recursos técnicos propios, contratar servicios profesionales especializados, establecer acuerdos colaborativos o utilizar cualquier otro mecanismo autorizado por ley para realizar las evaluaciones, diseños, inspecciones y demás trabajos contemplados en esta Ordenanza.

Asimismo, el Municipio procurará identificar oportunidades de financiamiento municipal, estatal, federal o de otras fuentes disponibles para la rehabilitación, terminación y expansión estratégica de la infraestructura.

SECCIÓN 13:

Las disposiciones de esta Ordenanza se interpretarán de manera compatible con las facultades y responsabilidades de las agencias, corporaciones públicas, entidades reguladoras, operadores de infraestructura y proveedores de servicios correspondientes.

La preparación del Plan Maestro no constituirá por sí sola una autorización para realizar obras sobre infraestructura perteneciente o administrada por terceros,



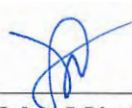
las cuales estarán sujetas a los acuerdos, permisos, aprobaciones técnicas y demás requisitos aplicables.

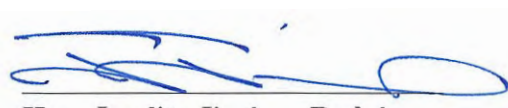
SECCIÓN 14: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula, inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 15: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma conforme a derecho.

SECCIÓN 16: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Planificación y Administración de Proyectos y a aquellas otras dependencias municipales y entidades públicas o privadas que corresponda para su conocimiento y acción pertinente.

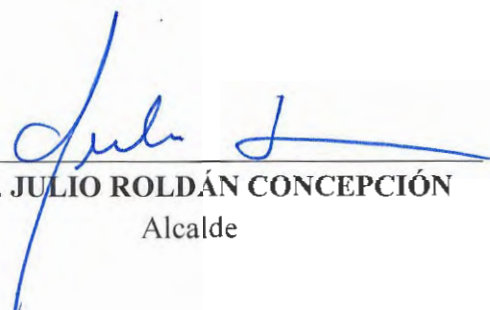
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO,
HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA,
PUERTO RICO, HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

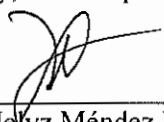
Yo, Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: ORDENANZA NÚM. 11 SERIE 2026-2027
PARA ORDENAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA LA REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y DE LOS TRABAJOS, DISEÑOS Y PROVISIONES PREVIAMENTE REALIZADOS PARA EL SOTERRADO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL CENTRO URBANO DE AGUADILLA; RETOMAR LAS GESTIONES Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL SOTERRADO DE LA AVENIDA ISRAEL ROLDÁN GONZÁLEZ ANTES CONOCIDA COMO LA CALLE PROGRESO; ACTUALIZAR LOS PLANOS Y DISEÑOS PREPARADOS PARA SU EXPANSIÓN; EVALUAR LAS PROVISIONES EXISTENTES EN LAS CALLES TRANSVERSALES Y LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PASEO REAL MARINA; DISPONER LA PREPARACIÓN DE UN PLAN MÁESTRO PARA EL SOTERRADO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 10 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentin, Carlos J. Melendez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 14 de septiembre de 2026.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 14 de septiembre de 2026.



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com